

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1621

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza, el día 21 del actual, darán principio las Escuelas Prácticas del Regimiento de Artillería de Sitio, en el campo de tiro de las Baterías, para lo cual estará izada la bandera desde el amanecer los días en que tengan lugar dichos ejercicios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Segovia 20 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 1609

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el señor Alcalde de Becerril, se halla depositada en aquella Alcaldía, una res lanar, que se encontraba desmandada en aquel término,

cuyas señas de la misma á continuación se indican, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 18 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de la res. — Una oveja blanca, como de cuatro años, tiene en la oreja derecha horquilla y muesca alante, y en la izquierda despuntada.

Núm. 1620

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

En los días del próximo mes de Noviembre que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las once de su mañana y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que también se indican, las subastas de varias maderas y leñas depositadas en los mismos, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Relación que se cita.

PUEBLOS	Productos que se subastan	TASACIÓN P/s. Cts.	Días de las subastas			
			6	Id.	Id.	7
Aldea del Rey...	4 maderas y 1 estereo de leña...	20	6	Id.	Id.	Id.
Cuellar...	52 estereos de leña...	104	Id.	Id.	Id.	Id.
Muñoveros...	3 maderas y 5 trozos leñosos...	9'10	Id.	Id.	Id.	Id.
Veganzones...	9 id. y 25 arrobas de carbón.	70'25	Id.	Id.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 17 de Octubre de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva, al que acompaña copia de otro de la Intendencia militar de la primera región, relativos á pasajes en ferrocarril facilitados por cuenta del Estado á individuos del

Ejército provistos de listas de embarque, y que no tenían derecho á tal beneficio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver:

Que á fin de que las Compañías no sufran perjuicio en sus intereses ni se lesionen tampoco los del Estado, se facilite por aquellas pasaje al personal militar que se presente con listas de embarque autorizadas por funcionarios competentes y con los requisitos legales, siendo éstos responsables de las que autoricen indebidamente.

Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. que para hacer efectiva la responsabilidad en cada caso y obtener el reintegro de los pasajes, los Comisarios de Guerra, Interventores del servicio de transportes, al practicar el examen de las cuentas presentadas por las Empresas, desglosen las listas de embarque que resulten improcedentes, las que, para los efectos de acreditación, serán sustituidas por un certificado, que el mismo expedirá, y copia de la lista, sirviendo la original para formalizar el cargo correspondiente que será cursado á la Intendencia respectiva con el fin de que sea hecho efectivo, y en el caso de ser un Alcalde el responsable, se descontará su importe, cuando sea posible, de los libramientos que se expidan por suministro de pueblos, reintegrándose siempre al capítulo del "Material de transportes," del presupuesto correspondiente:

Si del examen practicado por la Intervención general resultara alguna lista en las condiciones referidas, se deducirá su importe, y devolverá al Comisario de Guerra que autorizó la cuenta, el que expedirá la certificación de

que se ha hecho mérito, que con copia de la lista servirá á la Empresa para la ulterior reclamación de su importe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las Empresas ferroviarias que tienen su domicilio en esa región, procurando, con el fin de que esta circular llegue á conocimiento de las Autoridades municipales, su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1901.—Weyler. Señor.....

(Gaceta del 13 de Octubre de 1901.)

Núm. 1618

### COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	82
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16
Litro de aceite.....	1'35
Litro de petróleo.....	1'02
Kilogramo de carbón.....	09
Kilogramo de leña.....	04

Segovia 18 de Octubre de 1901.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Núm. 1572

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Septiembre de 1901.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Valladolid.—Para resolver lo que proceda respecto al acuerdo de la Comisión provincial de Valladolid, fecha 27 de Agosto próximo pasado, relacionado con el abono de estancias que devengue Paulino Senra Maroto, vecino de Chatún, en el Manicomio de aquella Capital, la Comisión acuerda que por la indicada de Valladolid, se justifique la pobreza y naturaleza del repetido Paulino.

Valleruela de Sepúlveda.—Dada cuenta de la certificación del auto de la Audiencia de esta provincia, disponiendo la reclusión en un Manicomio del que fué procesado Frutos Martín Alvaro, por haber sido declarado exento de responsabilidad como demente, y no haberse hecho cargo del mismo su familia con la correspondiente garantía, y siendo de obligación de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del

art. 10 del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897, la Comisión acuerda el ingreso de aquél en el Manicomio de Valladolid, punto donde son recluidos los dementes pobres de esta provincia, y que el pago de estancias del mismo en dicho Manicomio, sea de cargo de los fondos provinciales, con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del art. 7.º del citado Real decreto, y manifestar al Sr. Gobernador que procede, en armonía con lo dispuesto en el número 3.º del art. 11 del repetido Real decreto, ordene la traslación del Frutos, desde la cárcel del partido de Sepúlveda, donde se halla recluido, al Manicomio de Valladolid, del cual no podrá salir sin orden expresa de la Audiencia de Segovia, siendo los gastos de traslación de cuenta de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto de la tan citada Real disposición, participando este acuerdo al indicado Manicomio y Contaduría de fondos provinciales y á la Audiencia.

Villar de Sobrepeña.—Resultando de la certificación facultativa de la observación á que ha estado sometido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Santiago Gil Barrio, ser necesaria la reclusión de éste en un Manicomio, la Comisión acuerda remitir al padre del demente, por quien se solicitó la reclusión, la certificación de referencia, dejando copia de la misma en el Negociado, á fin de que con toda urgencia, la presente en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, para que por el mismo se resuelva en el preciso plazo que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, el expediente que debe estar instruyendo, con relación á la libertad ó clausura de aquél, advirtiendo al padre del demente Santiago Gil, que su morosidad en el cumplimiento de este servicio, será causa de que se exija la responsabilidad á que hubiere lugar, por ser motivo de que por el enfermo se devenguen más estancias que las debidas en el Establecimiento provincial de Beneficencia.

Beneficencia.—San Sebastián (Guipúzcoa).—Vista la pretensión formulada por Dolores Méndez, vecina de San Sebastián, para que la sea entregado su hermano Tomás Fernández, acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y conforme con las prescripciones reglamentarias, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Velilla (Pedraza).—Solicitado por Bárbara Clemente Blanco, natural y vecina de Velilla (Pedraza), sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia su hijo Anastasio Sedoño, de seis años de edad, por no poder atender á su subsistencia, y no concurriendo en el expresado niño las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda desestimar la instancia de referencia.

Personal.—Carreteras provinciales.—Capital.—Participado por el señor Director de carreteras provinciales, el fallecimiento del Peón caminero Faustino Onís, que prestaba sus servicios en la carretera de Madrona á Riofrío, y en vista de lo informado por el repetido Sr. Director de carreteras respecto á los trozos de las mismas en que existen vacantes de Peones camineros, la Comisión acuerda:

1.º Nombrar interinamente para la plaza de Peón caminero, vacante por defunción de Faustino Onís, á Mariano García, prestando servicios en la carretera de Madrona á Riofrío.

2.º Ascender á la plaza de Capataz

que interinamente venía desempeñando, á Juan Casado, con destino á la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián.

3.º Nombrar para la vacante de Peón caminero que resulta en virtud del ascenso de Juan Casado, á Bonifacio Bermejo, vecino de Jemenuño, con carácter de interino y con destino á la citada carretera de Pinillos á Sanchidrián.

4.º Nombrar también interinamente en la vacante que existía por fallecimiento del Peón caminero Cándido Rubio, á Paulino Paul de Frutos, prestando servicios en la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, cuarta sección.

5.º Que de las tres vacantes correspondientes á Peones camineros, se dé cuenta al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, á los efectos de la ley.

Hacienda.—Capital.—Por el señor Vicepresidente se manifiesta que á pesar de las pesquisas practicadas y de haber rebuscado en todos los taquilleros y en el Archivo y Biblioteca, no ha podido encontrarse la escritura de propiedad de la finca adosada á la Escuela de Artes y Oficios, de D. Pablo Romero, aun cuando los empleados recuerdan haberla visto, sin que puedan precisar dónde, y que sin perjuicio de que se continuaran las investigaciones, dará cuenta á la Excmo. Diputación en las próximas sesiones ordinarias.

Cuentas municipales.—Otónes y Santiuste de Pedraza.—La Comisión acuerda conminar con las multas de 17 pesetas, 50 céntimos, á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos y años que á continuación se expresan, multas que les serán impuestas si en los plazos que se les señalan no cumplimentan los servicios que se les tienen ordenados, con relación á las cuentas de dichos pueblos y años.

Otones, 1892-93; Santiuste de Pedraza, 1889-90, 90-91, 91-92 y 92-93.

Castrogimeno.—La Comisión acuerda se reclame de la Alcaldía de Castrogimeno la remisión del segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1887 á 88, conminándola con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si no cumplimenta el servicio en el plazo que se la señala.

Vegas de Matute.—La Comisión acuerda sean devueltas para su tramitación en forma y en el plazo que se señala, las cuentas de Vegas de Matute, correspondientes al período económico de 1894-95.

Aldeonte.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Aldeonte, correspondientes al período económico de 1894-95, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en el respectivo expediente.

Vegas de Matute.—Examinadas las cuentas de Vegas de Matute, correspondientes al período económico de 1898 á 99, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo que en el respectivo expediente se indica.

Y se levantó la sesión, extendiéndose á la correspondiente acta.

Segovia 21 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1572

### COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Septiembre de 1901.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Dehesas boyales.—Valtiendas.—Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido á informe por el Sr. Delegado de Hacienda é incoado por el Ayuntamiento de Valtiendas, en solicitud de que se declare exceptuado de la venta un terreno denominado «La Dehesa» con destino á Dehesa boyal, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda la devolución del mismo á la Delegación de Hacienda de esta provincia, informándola que procede sea exceptuado de la venta el terreno que se pretende.

Pradales.—Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido por el Sr. Delegado de Hacienda, é incoado por el Ayuntamiento de Pradales en solicitud de que se declaren exceptuados de la venta los prados denominados, «Vallejuelo», «El Horno» y «Valdelaguna», con destino á Dehesa boyal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda la devolución del mismo á la Delegación de Hacienda de esta provincia, informándola que procede sean exceptuados de la venta los prados que se pretenden.

Aguas.—Ávila.—Segovia.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del proyecto de abastecimiento de aguas de energía eléctrica y riegos para la ciudad de Ávila, y vista la ley de aguas de 27 de Enero de 1900 é instrucción de 14 de Junio de 1883 é informes emitidos por la Junta de Agricultura y Jefatura de obras públicas de esta provincia de Segovia, la Comisión acuerda emitir el informe que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Migueláñez.—Solicitado por Facundo Vela Aparicio, vecino de Migueláñez, se prorrogue por tres meses más el período de lactancia de su hijo Miguel, cuya lactancia se costea por el Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificándose la necesidad de que se prorrogue aquella; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Capital.—Confirme á lo interesado por el Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta Capital; la Comisión acuerda se den las órdenes oportunas al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia para el ingreso provisional en el mismo del niño Vicente Germán, de 6 años de edad, previo el pago en su caso de las estancias que produzca y hasta tanto se tramita la causa que se instruye por aquel Juzgado contra José Miranda Perera.

Coca.—Solicitado por Justo Gómez y Juana Martín, vecinos de Coca, y de estado casados, les sea devuelto un niño hijo suyo que ingresó en el torno de la casa Hospicio de Santa María de Nieva el día 15 de Enero de 1899, y á quien pusieron por nombre Benito Casado; la Comisión acuerda acceder

á lo solicitado, previas las formalidades y justificaciones reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

**Carreteras provinciales.**—San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, respecto al reconocimiento practicado el día 7 del mes actual, con el Director de carreteras provinciales, de las obras del trozo 1.º, de la 2.ª sección, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión provincial, en un todo conforme con lo propuesto por dicha Jefatura, acuerda pasar la expresada comunicación al Sr. Director de carreteras, para el cumplimiento de lo que en ella se expresa, verificándolo también de la nómina que á la misma acompaña al Sr. Ordenador de pagos provinciales, para su abono.

**Instrucción pública.**—Capital.—Dada lectura de orden del Sr. Vicepresidente de la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 26 de Agosto último, la Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la misma, acuerda se manifieste con toda urgencia á dicho Sr. Ministro, por hallarse conforme en un todo de continuar, sosteniendo la actual Escuela Normal Elemental de Maestras, que existe en esta Ciudad, con la categoría que hoy tiene sin perjuicio de lo que disponga la Excelentísima Diputación provincial, en las próximas sesiones ordinarias que celebre.

**Cuentas municipales.**—Fuentesauco.—Examinadas las cuentas municipales de Fuentesauco, correspondientes al período económico de 1898 á 99; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo que en el respectivo expediente se indica.

**Aldeanueva del Codonal y Abades.**—No considerándose solventados los reparos que ofrecieron las cuentas municipales de Aldeanueva del Codonal y Abades, correspondientes al período económico de 1890 á 91; la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en el plazo propuesto por los respectivos negociados.

**Fuente el Olmo de Fuentidueña.**—Con relación á las cuentas de este pueblo, correspondientes á los períodos económico de 1889 á 90 y 90 á 91; la Comisión acuerda se reclamen los documentos que en los oportunos expedientes se indican, concediendo para el cumplimiento de este servicio el plazo que también se señala en el expediente.

**Abades.**—La Comisión acuerda la devolución del primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de Abades, correspondientes al período económico de 1891 á 92 y 92 á 93; para que le cumplimenten en forma.

**Idem.**—La Comisión acuerda se manifieste por el Alcalde de Abades, si es cierto que ha fallecido el Depositario cuantadante, correspondiente á las cuentas del período económico de 1893 á 94, y en este caso, si se niegan los herederos de éste á contestar el primer pliego de reparos, que se conteste en el plazo de tercero día, remitiendo documento autorizado por dos testigos que acrediten dicho extremo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1622

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

MUY IMPORTANTE Y URGENTE.

Servicio de repartimientos de la contribución territorial.

Habiéndose recibido en esta Administración de Hacienda los recibos talonarios para el año próximo de 1902, se hace presente á los Ayuntamientos de esta provincia, pueden desde luego autorizar en forma persona que se presente á recoger los necesarios á la riqueza rústica, urbana é industrial, hasta el día 30 del presente mes, toda vez que al entregar en esta oficina los respectivos repartimientos y matriculas han de acompañar á los mismos los recibos correspondientes, llenas sus matrices; entendiéndose que las autorizaciones serán una por cada concepto, ó sean territorial, industrial y urbana.

Esta Administración confía en el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplirán fielmente, no solo este servicio en el plazo que queda señalado, sino también la presentación de los repartos para el día 15 de Noviembre próximo, evitando con ello al que suscribe, tener que adoptar en caso contrario medidas coercitivas contra los morosos.

Segovia 19 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. I., Julián Basanta.

Núm. 1619

*Alcaldía de Cabañas.*

En el día 26 del corriente mes y hora de las once á las doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto en la tarifa primera, por un período de los cinco años de 1902 á 1907, bajo el tipo señalado de 2.000 pesetas, 61 céntimos, para cada un año, y sujeto al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el 5 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se verificará una segunda y última en esta Casa Consistorial, el día 7 de Noviembre próximo, y en la misma hora, bajo igual tipo, requisitos

y formalidades que queden consignadas, si bien en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado, pero en este caso el arriendo no tendrá efecto más que el período de un año.

Cabañas 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Valle.

Núm. 1617

*Alcaldía de Santibáñez de Ayllón.*

Don Jerónimo Chicharro Esteban, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por quince días, contados desde esta fecha, el expediente del arbitrio extraordinario acordado en Junta municipal en sesión celebrada el día 14 del corriente, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases que se haga en esta localidad, durante el año de 1902 próximo, con el fin de cubrir por completo el déficit de 1.265 pesetas que le resultan en su presupuesto municipal ordinario formado para el citado ejercicio, cuyas bases son las siguientes:

ARTÍCULOS	Unidades de adudo	Precio medio de la unidad. Pesetas	Arbitrio acordado. Pesetas	Consumo calculado		Total
				Kilogramos	Pesetas	
Pajas de cereales.....	100 kgs.	2'50	0'46	225.000	1.085	1.265
Leñas de todas clases..	100 id.	2'50	0'46	50.000	230	

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado por las disposiciones vigentes.

Santibáñez de Ayllón 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Chicharro.

Núm. 1623

*Alcaldía de la Salceda.*

Por acuerdo tomado por la Corporación de este Ayuntamiento, se anun-

cia vacante la plaza de Médico titular de esta población, para la asistencia facultativa de familias pobres, declaradas ó que se declaren pobres de solemnidad y de tránsito y casos de oficio que ocurran en la localidad; su dotación consiste en 20 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza que han de poseer el título de licenciados en medicina, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, acompañando certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su última residencia en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Salceda 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Aniceto Páez.

Núm. 1623

*Alcaldía de la Salceda.*

Por acuerdo de la Corporación de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta población, para la asistencia de farmacia ó sean las medicinas declaradas en el petitorio oficial vigente, que necesiten y sean prescritas por médico competente, las familias declaradas ó que se declaren pobres, pobres de solemnidad y de tránsito y casos de oficio que ocurran en esta localidad; su dotación consisten en 10 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser licenciados en farmacia, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Salceda 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Aniceto Páez.

Núm. 1623

*Alcaldía de la Salceda.*

Por acuerdo de la Corporación de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Distrito, su dotación consiste en el 3 por 100 de los fondos que recaude; el que sea agraciado pondrá fianzas á satisfacción del Ayuntamiento por valor de la cuarta parte del importe de una anualidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, empezando á ejercer su cargo en 1.º de Enero próximo.

Salceda 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Aniceto Páez.

Núm. 1616

## Alcaldía de Vegas de Matute.

El día 30 del corriente, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento la primera subasta en pública licitación de diez á doce de la mañana, con libertad de ventas de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad y su término municipal durante todo el año inmediato de 1902, cuyas especies son: carnes englobadas en fresco y saladas, vino, aguardientes, aceite común y mineral, vinagre, jabón y escabeches. La subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó el que le sustituya y una Comisión del Ayuntamiento, verificándose por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.631'52 pesetas, á que ascienden la cuota del Tesoro, y 3 por 100 de cobranza y conducción, dará principio el acto en la hora mencionada de las diez y terminará á las doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acreditar haber consignado el 5 por 100 del tipo señalado en la Caja de la Hacienda, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el mismo acto de la subasta; además el que resulte rematante prestará fianza á satisfacción de los individuos del Ayuntamiento.

Para todas las operaciones del remate servirá de base el pliego de condiciones que se halla formado al efecto y el que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y hasta el día del remate sobre la mesa con el propósito de que se enteren cuantas personas lo deseen.

Vegas de Matute 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 1615

## Alcaldía de Ayllón.

En los días 3 y 17 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión respectiva, con asistencia de su Secretario por no haber Notario en el distrito, y bajo el sistema de pujas á la llana, la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todos los artículos sujetos al impuesto de consumos, con inclusión los recargos autorizados, durante el año 1902, sirviendo de tipo la cantidad de 8.921 pesetas, 31 céntimos, y de no tener efecto la primera, se celebrará la segunda, consignando los licitadores el 5 por 100 del tipo total, y la cédula personal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayllón 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Leoncio Buquerín.

Núm. 1613

## Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito ha acordado el arriendo á venta libre de todos los artículos sujetos al impuesto de consumo con inclusión de los recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Co-

misión nombrada al efecto, cuyo remate se verificará por pujas á la llana sujetándose el licitador ó licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se verificará la segunda en las mismas condiciones el día 5 de Noviembre próximo y en igual hora que la anterior.

Santiuste de San Juan Bautista 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Félix Alonso.

Núm. 1614

## Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

El día 6 del próximo mes de Noviembre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de consumos con facultad á la exclusiva, de los ramos de vinos, alcoholes, aceites, carnes frescas y saladas, para el próximo año de 1902, bajo el tipo total de 566'48 pesetas, á que ascienden dichas especies, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción sobre la expresada cuota.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado por todos aquellos que deseen tomar parte en la referida subasta.

Fuente el Olmo de Iscar 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Castor Alonso.

Núm. 1611

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don José López Cardona, Juez de instrucción de este partido de Riaza

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de un pan de cinco libras, de la pertenencia de D. Florentino Ribero, vecino de Sequera de Fresno, verificado en la noche del nueve del corriente en un cuarto habitación que existe dentro de la casa del expresado Florentino Ribero, después de haber escalado la puerta del corral de la parte accesoria, y roto en un taviague para llevarse á efecto, á fin de que en el término de diez días comparezcan expresados autores en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan, con apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procuren la busca del pan de cinco libras robado, y la captura de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, ignorándose las señas de los autores.

Dado en Riaza á catorce de Octubre de mil novecientos uno.—José López Cardona.—Por mandado de S. S.ª: Faustino Rodriguez.

Núm. 1690

## MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas

de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Septiembre último, comprendidos con los números 3.850 al 4.013 del libro 220; y 3.062 al 4.035 del libro 233; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 16 de Octubre de 1901.—El Presidente, Félix Santiuste.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

## BANCO DE ESPAÑA.

SEGOVIA.

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible núm. 1.006, expedido por esta Sucursal en 9 de Enero del corriente año, á favor de D.ª Pilar Domínguez Sainz, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha

de inserción de este anuncio, según determina el artículo número 6 del reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia 20 de Octubre de 1901.—El Secretario, Antonio García Flores.

## Cédulas personales

La Agencia de D. Justo Maeaso, se encarga del cobro de los premios de cédulas de 1898 á 99, previa remisión á la misma, antes del treinta del actual, de una comunicación, firmada por los Sres. Alcalde y Secretario, autorizándole á tal objeto.

Núm. 1598

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1901.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
1	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1
2	>	>	>	1	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	1
3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4	>	2	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	2
5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
7	1	1	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	2
8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9	1	1	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	2
10	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1
TOTAL...	2	6	8	1	>	1	9	>	>	>	>	>	>	>	9

Segovia 11 de Octubre de 1901.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2	>	>	>	>	1	>	1	2	2
3	>	2	>	2	2	1	>	3	5
4	>	>	>	>	2	>	>	2	2
5	>	>	>	>	>	>	>	>	>
6	>	>	>	>	3	>	>	3	3
7	>	>	2	2	>	>	>	>	2
8	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9	1	>	>	1	1	>	1	2	3
10	1	>	>	1	1	>	1	2	3
TOTAL...	2	2	2	6	10	1	3	14	20

Segovia 11 de Octubre de 1901.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.